

**Creando el distrito de Agua Blanca en
la provincia de Lamas.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Lamas, del Departamento de San Martín, el distrito de Agua Blanca.

Artículo 2°—El distrito de Agua Blanca tendrá por capital el pueblo de su nombre y como anexos a los pueblos de Santa Rosa, San Pablo Fauza, Fauzilla, Fauza Lamisto y Baños.

Artículo 3°—Los límites del nuevo distrito, serán los siguientes: por el Norte, el distrito de San José de Sisa; por el Sur, la provincia de Huallaga; por el Este, el río Sisa; y por el Oeste, el río Saposoa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V. M. Arévalo, Segundo Vice-Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.